



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **VERBAL - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**

Radicado: **20001310300520190005500**

Demandante: **IRIS MERY ROMERO GUTIÉRREZ Y OTROS**

Demandado: **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – ELECTRICARIBE S.A E.S.P,
CONSTRUCTORA MPL S.A Y SEGUROS LIBERTY S.A.**

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia el despacho que la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, presentó contestación a la demanda y llamamiento en garantía el día 3 de febrero de 2021, mediante correo electrónico enviado al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, empero fue remitido a este juzgado en la planilla de memoriales en un formato de compresión de archivo que no permite su visualización.

Como consecuencia de lo anterior, en aplicación de lo estatuido en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P, en aras de garantizar la prevalencia del derecho sustancial, se verificó con la llamada en garantía la radicación de su contestación en debida forma, requiriendo el reenvío del mensaje presentado ante al Centro de Servicios al correo institucional de esta agencia judicial, lo cual se hizo efectivo el día 18 de febrero de 2021, con lo cual se subsanaron las dificultades presentadas con la radicación del memorial mencionado.

Así las cosas, se ordena agregar al expediente los documentos remitidos por MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A, el día 18 de febrero de 2021, que corresponden a la contestación radicada ante el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia el día 3 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38bb996b02ab40f4ee0c65f14fcc36a3f49fc3f3c64be936d92100cea6140709

Documento generado en 01/03/2021 12:03:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**